

Vidal García, Antonio.  
 Vidal García, Lladio.  
 Vidal López, Fernando.  
 Vidal López, María Luisa.  
 Vidal Moreno, Antonio.  
 Vidal Peláez, Juan José.  
 Vidal Pérez, Fidel.  
 Vidal Pérez, Rafael Serafin.  
 Vidal Rosell, María Teresa.  
 Vidal Sans, José.  
 Vidal Teixido, José.  
 Videgaim Goyencchea, Guillermo.  
 Vieites Gómez, José.  
 Vieyo Fernández, Laudelino.  
 Vila Brión, José Fernando.  
 Vila López, Angel.  
 Vila Rodríguez, Roberto.  
 Vila Rovira, Ramón.  
 Vilanova Vázquez, José Luis.  
 Vilaplana Canto, Enrique Antonio.  
 Vilaplana Vilaplana, Eduardo.  
 Villar Martínez, Gerardo.  
 Vilaret Mares, Francisco.  
 Vilela García, Daniel.  
 Vitoria Vicente, Ana María.  
 Villa Rodríguez, Rosario.  
 Villegrasa Martínez, Vicente.  
 Vilaiba Zabalo, Vicente A.  
 Vilaibos Martínez Pontremuli, José Luis de.  
 Villamor León, José.

Villanueva González, María Rosa.  
 Villanueva Martínez, José Manuel.  
 Villar Cruz, José María.  
 Villar García, José Ramón.  
 Villar Landeru, Juan Manuel.  
 Villar Negro, Araceli del.  
 Villar Sáez, José Miguel.  
 Villarejo Ortega, Francisco Javier.  
 Villaverde Cardama, Alberto.  
 Villaverde Fernández, Secundino.  
 Villena Casenoves, Maximino.  
 Villot Meijide, José Luis.  
 Vizía Uriach, Cayetano.  
 Viñas Domínguez, Angel.  
 Vines Morros, Roger.  
 Viñuelas Escudero, Luis.  
 Viqueira Conde, Valentín.  
 Virgos Pérez, Aureliano.  
 Vivanco Sandoz, José María.  
 Vivas Mariaca, Julio.  
 Viver Manresa, Emilio.  
 Williams Hurtado, Leonidas.  
 Xarcavins Montosa, Jorge.  
 Yanguas Faura, Juan José.  
 Yanguas Irujo, Juan Ignacio.  
 Yanguela Terroba, Joaquín.  
 Yanguela Terroba, Julio.  
 Yeste del Olmo, Benjamín Leopoldo.  
 Yolanda Wu Chau, Carmen.  
 Yturruga Mataranz, Rafael de.  
 Yuste Pascual, José Antonio.

Zabala Escobarreta, Juan José.  
 Zabala Urrutia, José Luis.  
 Zamacoza Carranza, Javier.  
 Zamora García, Sergio.  
 Zamora Garrido, Francisco.  
 Zamora Nocua, José Vicente.  
 Zamora Riquelme Pascual.  
 Zamora Urbano, José Domingo.  
 Zapatero Lesnics, Agustín.  
 Zaragoza Bayarri, Ramón.  
 Zaragoza García, Pablo.  
 Zaragoza Geoffroy, Alberto.  
 Zaragoza Geoffroy, Jaime.  
 Zaragoza Monzón, Antonio.  
 Zaragoza Vicedo, Vicente.  
 Zaralo Cortes, Luis.  
 Zerolo Valderrama, Francisco Javier.  
 Zilvetti Salazar, Angel.  
 Zoberán Unda, Luis.  
 Zubicoa Ezeola, Santiago.  
 Zubizarreta Chimento, Armando.  
 Zwart Milegro, Juan José.

#### Facultativos Excluidos

- a) Por fuera de plazo:  
 Caracuel Kindelán, Eloy.  
 Lorente Mansilla, Laura.  
 Llanes Menéndez, María Luz.
- b) Por no especificar Institución:  
 Angulo Peñero, Cristina.

Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta Resolución ante la Delegación General del Instituto Nacional de Prevención.

Madrid a 28 de marzo de 1973.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración en las oficinas centrales del mismo, más las que se produzcan hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.*

Vacante una plaza de Auxiliar de Administración en las oficinas centrales del Organismo autónomo Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, más las que se produzcan hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Esta Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco ha resuelto cubrirla de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Auxiliar de Administración, más las que se produzcan hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, determinándose el número total de vacantes que en definitiva serán objeto de esta convocatoria al publicarse la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la misma.

###### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden orgánico: Decreto 2043/1971, de 23 de julio.  
 b) De orden retributivo: Las que se establezcan por aplicación del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

- a) Ser español.  
 b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.  
 c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o reunir las condiciones necesarias para su obtención.  
 d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.  
 e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Organismo del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
 f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalado para la presentación de documentos.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas correspondientes, deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Número de su documento nacional de identidad.  
 b) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.  
 c) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.  
 d) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

##### 3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco (calle de Zurbano, número 3, Madrid-4), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el pago.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Caja Habilitación de Personal de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, o bien por giro postal o telegráfico dirigido a dicho Servicio siendo en este caso indispensable indicar en la solicitud la fecha, número de giro y lugar en que se realizó la imposición.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con el número del documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrá el interesado interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución por la que se hace pública la mencionada lista definitiva podrá el interesado interponer recurso de reposición ante la Dirección del Organismo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por un Subdirector, el Secretario general, el Interventor delegado, un Vocal representante de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el Subsecretario del Departamento, y un funcionario del Organismo con categoría de Jefe de Negociado, que actuará como Secretario.

Serán designados por el mismo procedimiento que para los titulares, los suplentes de cada uno de los citados miembros del Tribunal.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de los miembros titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

### 6.1. Programa.

La oposición constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

A) 1. Ejercicio de mecanografía, consistente en copiar durante diez minutos un texto único para todos los opositores,

facilitado por el Tribunal, exigiéndose un mínimo de 200 pulsaciones por minuto. Será eliminado de la oposición quien no alcance aquel mínimo de pulsaciones.

2. Ejercicio de taquigrafía de cinco minutos de duración, exigiendo un mínimo de 80 palabras por minuto, que serán transcritas a máquina en un espacio de tiempo de treinta minutos.

B) Resolución, durante un tiempo máximo de dos horas, de problemas de cálculo sobre materias incluidas en los cuestionarios oficiales de matemáticas del Bachillerato Elemental. Esta prueba será también eliminatoria, requiriéndose para aprobarla haber alcanzado un mínimo de cinco puntos.

C) 1. Contestar por escrito un tema sacado a la suerte del adjunto programa de organización administrativa, dándose para su desarrollo el tiempo máximo de una hora. El tema será único para todos los opositores.

2. Totalización de estadillos numéricos, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

### 6.2. Comienzo.

Las pruebas se celebrarán en Madrid y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas será conjunto y común para todos ellos.

### 6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio con único llamamiento y quedarán excluidos de la oposición los que no acudan el día señalado para la práctica de las pruebas respectivas.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del examen llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando el tanto de culpa, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de las pruebas.

En cada prueba los miembros del Tribunal asignarán a cada opositor un número de puntos comprendidos entre cero y diez. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor en la respectiva prueba.

Serán excluidos del cómputo de la calificación los puntos otorgados por cualquier miembro del Tribunal, cuando difieran de la media de los asignados por otros miembros del mismo en dos puntos.

Para aprobar cada una de las pruebas, que serán eliminatorias, se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

Las calificaciones de las dos primeras pruebas que se celebren serán publicadas en el tablón de anuncios mediante relación en la que figuren los aprobados en cada una de ellas. Al finalizar la última prueba, los aprobados en ella se clasificarán computando las notas obtenidas en las tres pruebas, siendo propuestos los de mayor puntuación y, como máximo, el número de vacantes anunciadas.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, se remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Sección de Personal del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, para acreditar las condiciones exigibles, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Bachiller Elemental o equivalente, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su obtención.
- d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el desempeño de su cargo, expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Organismo del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Dos fotografías, tamaño carnet.
- g) Los opositores femeninos, certificación del cumplimiento del Servicio Social o certificación de exención.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la citada anulación tuvieran calida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

Por el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Dichos nombramientos deberán obtener la aprobación ministerial correspondiente.

## 11. INCOMPATIBILIDADES

Los opositores que obtengan las plazas estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971 y no podrán simultáneamente el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan en el Organismo autónomo con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

## 12. TOMA DE POSESION

12.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

12.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 13. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1973.—El Director del Servicio, Ramón Beneyto Sanchis.

**Programa de la oposición para cubrir una vacante de Auxiliar administrativo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco**

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre los poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significación y carácter.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
7. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El consejo del Reino.
8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El Referéndum. El Consejo Nacional. El recurso de contrafuero.
9. La organización judicial española: Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores Civiles. Otros órganos periféricos.
14. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades locales menores. Agrupaciones municipales y forzosas, y Mancomunidades voluntarias.
16. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
17. La Administración Consultiva: Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros órganos consultivos.
18. Procedimiento administrativo: Conceptos y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
19. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la Función Pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
20. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de honor.
21. Actividad económica de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.
22. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.
23. Ministerio de Agricultura. Organización: Subsecretaría, Secretaría General, Direcciones Generales, Divisiones Regionales Agrarias, Delegaciones Provinciales de Agricultura.
24. Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. Disposiciones de carácter general. Reglamentación de las concesiones. Régimen económico. Organización: Servicios centrales y periféricos.

**ADMINISTRACION LOCAL**

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Ayudante Fotógrafo de la especialidad de Ceremonial.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 80, de 3 de abril de 1973, publica íntegramente las bases que han de regir el concurso restringido para proveer una plaza de Ayudante de Fotógrafo de la especialidad de Ceremonial, consignada en